

**INFORME SECRETARIAL:**  
**Rad: PROCESO EJECUTIVO 2015-00022-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ  
Secretaria

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Teorama, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor ELIAS MARTINEZ MARTINEZ, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA  
N. DE S.

El día de hoy 19 del mes Diciembre de 2023  
Fue notificado el presente auto, por estado N° 75

*Luz Adriana González Narváez*  
Luz Adriana González Narváez  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:**

**Rad: PROCESO EJECUTIVO 2015-00024-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ  
Secretaria

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Teorama, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de los señores EDITH DEL CARMEN PEREZ GARAVIS Y MANUEL DOLORES PEREZ MARTINEZ, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA  
N. DE S.

El día de hoy 19 del mes Diciembre de 2023  
Fue notificado el presente auto, por estado N° 75

*Luz Adriana González Narváez*  
Luz Adriana González Narváez  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:**

**Rad: PROCESO EJECUTIVO 2015-00025-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ  
Secretaria

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Teorama, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor JOSE DE DIOS AMAYA SANTIAGO, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA  
N. DE S.

El día de hoy 19 del mes Diciembre de 2023  
Fue notificado el presente auto, por estado N° 75

*Luz Adriana González Narváez*  
Luz Adriana González Narváez  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:**

**Rad: PROCESO EJECUTIVO 2015-00028-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ  
Secretaria

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Teorama, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor JESUS YANIR AMAYA SANTIAGO, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

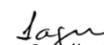
NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA  
N. DE S.

El día de hoy 19 del mes Diciembre de 2023  
Fue notificado el presente auto, por estado N° 75

  
Luz Adriana González Narváez  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:**

**Rad: PROCESO EJECUTIVO 2016-00025-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ  
Secretaria

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Teorama, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor JOSE DE CARMEN MONTAGUTH TORO, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA  
N. DE S.

El día de hoy 19 del mes Diciembre de 2023  
Fue notificado el presente auto, por estado N° 75

*Luz Adriana González Narváez*  
Luz Adriana González Narváez  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:**

**Rad: PROCESO EJECUTIVO 2016-00053-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ  
Secretaria

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Teorama, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor PEDRO ELIAS SALAZAR URQUIJO, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA  
N. DE S.

El día de hoy 19 del mes Diciembre de 2023  
Fue notificado el presente auto, por estado N° 75

*Luz Adriana González Narváez*  
Luz Adriana González Narváez  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:**

**Rad: PROCESO EJECUTIVO 2017-00012-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ  
Secretaria

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL**

Teorama, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor LUIS FELIPE ANGARITA JAIMES, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA  
N. DE S.

El día de hoy 19 del mes Diciembre de 2023  
Fue notificado el presente auto, por estado N° 75

*Luz Adriana González Narváez*  
Luz Adriana González Narváez  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:**

**Rad: PROCESO EJECUTIVO 2018-00008-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ  
Secretaria

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Teorama, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor DIOSEMEL DURAN MEJIA, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA  
N. DE S.

El día de hoy 19 del mes Diciembre de 2023  
Fue notificado el presente auto, por estado N° 75

*Luz Adriana González Narváez*  
Luz Adriana González Narváez  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:**

**Rad: PROCESO EJECUTIVO 2018-00016-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ  
Secretaria

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Teorama, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor YEINIS GARCIA CLARO, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

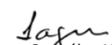
NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA  
N. DE S.

El día de hoy 19 del mes Diciembre de 2023  
Fue notificado el presente auto, por estado N° 75

  
Luz Adriana González Narváez  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:**

**Rad: PROCESO EJECUTIVO 2018-00020-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ  
Secretaria

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Teorama, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor MANUEL ELIECER DIAZ FLOREZ, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

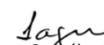
NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA  
N. DE S.

El día de hoy 19 del mes Diciembre de 2023  
Fue notificado el presente auto, por estado N° 75

  
Luz Adriana González Narváez  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:**

**Rad: PROCESO EJECUTIVO 2018-00021-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ  
Secretaria

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Teorama, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de los señores JAIRO VERGEL HERRERA Y OSCAR VERGEL BAYONA, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA  
N. DE S.

El día de hoy 19 del mes Diciembre de 2023  
Fue notificado el presente auto, por estado N° 75

*Luz Adriana González Narváez*  
Luz Adriana González Narváez  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:**

**Rad: PROCESO EJECUTIVO 2018-00029-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ  
Secretaria

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Teorama, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor JHONATAN JAVIER PADILLA PUNDOR, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ', with a horizontal line drawn through it.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA  
N. DE S.

El día de hoy 19 del mes Diciembre de 2023  
Fue notificado el presente auto, por estado N° 75

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Adriana González Narváez', with a horizontal line drawn through it.  
Luz Adriana González Narváez  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:**

**Rad: PROCESO EJECUTIVO 2018-00051-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ  
Secretaria

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Teorama, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor RAMON SAID SANCHEZ GARCIA, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA  
N. DE S.

El día de hoy 19 del mes Diciembre de 2023  
Fue notificado el presente auto, por estado N° 75

*Luz Adriana González Narváez*  
Luz Adriana González Narváez  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:**

**Rad: PROCESO EJECUTIVO 2018-00067-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ  
Secretaria

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Teorama, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de los señores ALEJANDRINO HERRERA PABON Y RAMON DAVID SUAREZ, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA  
N. DE S.

El día de hoy 19 del mes Diciembre de 2023  
Fue notificado el presente auto, por estado N° 75

*Luz Adriana González Narváez*  
Luz Adriana González Narváez  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:**

**Rad: PROCESO EJECUTIVO 2018-00081-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ  
Secretaria

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Teorama, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor JOSE AGUSTIN CARVAJALINO RODRIGUEZ, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA  
N. DE S.

El día de hoy 19 del mes Diciembre de 2023  
Fue notificado el presente auto, por estado N° 75

*Luz Adriana González Narváez*  
Luz Adriana González Narváez  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:**  
**Rad: PROCESO EJECUTIVO 2018-00088-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ  
Secretaria

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Teorama, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor RAMON MONTEJO PEREZ, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PEREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA  
N. DE S.

El día de hoy 19 del mes Diciembre de 2023  
Fue notificado el presente auto, por estado N° 75

*Luz Adriana González Narváez*  
Luz Adriana González Narváez  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:**  
**Rad: PROCESO EJECUTIVO 2018-00089-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ  
Secretaria

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Teorama, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor DIOMAIDA GUERRERO CARRASCAL, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA  
N. DE S.

El día de hoy 19 del mes Diciembre de 2023  
Fue notificado el presente auto, por estado N° 75

*Luz Adriana González Narváez*  
Luz Adriana González Narváez  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:**

**Rad: PROCESO EJECUTIVO 2018-00090-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ  
Secretaria

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Teorama, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor JAVIER CRUZ PEREZ, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NUÑEZ PEREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA  
N. DE S.

El día de hoy 19 del mes Diciembre de 2023  
Fue notificado el presente auto, por estado N° 75

*Luz*  
Luz Adriana González Narvéez  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:**

**Rad: PROCESO EJECUTIVO 2018-00091-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ  
Secretaria

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Teorama, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor JOSE AGUSTIN RINCON, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA  
N. DE S.

El día de hoy 19 del mes Diciembre de 2023  
Fue notificado el presente auto, por estado N° 75

*Luz Adriana González Narváez*  
Luz Adriana González Narváez  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:**

**Rad: PROCESO EJECUTIVO 2018-00103-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ  
Secretaria

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Teorama, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor ALIRIO ANTONIO ABRIL GUERRERO , sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA  
N. DE S.

El día de hoy 19 del mes Diciembre de 2023  
Fue notificado el presente auto, por estado N° 75

*Luz Adriana González Narváez*  
Luz Adriana González Narváez  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:**

**Rad: PROCESO EJECUTIVO 2018-00108-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ  
Secretaria

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Teorama, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor MAICOL ANDRES MENDEZ CORONEL, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA  
N. DE S.

El día de hoy 19 del mes Diciembre de 2023  
Fue notificado el presente auto, por estado N° 75

*Luz Adriana González Narváez*  
Luz Adriana González Narváez  
Secretaria